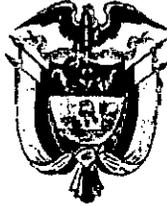


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por la señora LUZ ESTELLA DE FATIMA VALENCIA VILLEGAS en contra de COLPENSIONES, se observa que mediante auto del 28 de junio de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de Colpensiones, por la suma de \$566.700,00 por concepto de costas procesales del proceso ordinario y la parte ejecutada presentó excepciones frente al mandamiento de pago.

Revisado el expediente, se observa que COLPENSIONES consignó a órdenes de la demandante la suma de \$1.507.805,00, el día 29 de septiembre de 2020, mediante título de consignación judicial, cantidad dineraria que cubre las costas fijadas dentro del proceso ordinario laboral el cual le fue entregado a la apoderada de la señora Valencia Villegas el 11 de febrero de 2021 (fl. 68) del expediente.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada y se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago de las costas procesales del proceso génesis de la obligación y del presente proceso ejecutivo, en el proceso adelantado

por la señora LUZ ESTELLA VALENCIA VILLEGAS en contra de COLPENSIONES,

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada y se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

y.b.

<p>HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 043 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 19 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p></p> <p>_____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p>
--